



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	17 de febrero de 2023	HORA	08:00	A.M.	x	P.M.	
-------	-----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00269-00	GREGORIO NACIANCENO GUTIERREZ MORENO	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2022-00342-00	WILFRED DE JESUS ARIAS CHAVARRIAGA	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2022-00364-00	LUS STELLA LENIS PEREZ	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

2022-00342

R. Personería al abogado FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ con T. P.226783 del CSJ, para representar a la parte actora de conformidad con el poder allegado al proceso.

2022-269-342 y 364

Claudia Jhanett Londoño

ASISTENCIA

Proceso 2022-00269	Partes	Asisti ó	Proceso 2022-00342	Partes	Asisti ó
Demandante	Gregorio Nacianceno Gutiérrez Moreno	Si	Demandante	Wilfred De Jesús Arias Chavarriaga	Si
Apoderado	Beatriz Elena	Si	Apoderado	Fabio Alberto	Si

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7700b588-8b66-4ce6-98d9-ae4384dd9abe?vcpubtoken=22680ba3-1a71-4d78-8210-37c4a5cb85e2>

Demandante	Álzate Vargas		Demandante	Valencia González	
Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderado Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Apoderado De Colfondos S.A.Claudia	Claudia Jhanette Londoño	Si	Apoderado De Colfondos S.A.	Claudia Jhanette Londoño	Si

PROCESO 2022-00364	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	LUS STELLA LENIS PEREZ	SI
Apoderado Demandante	Maribel Hurtado Suaza	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Apoderado de COLFONDOS S.A.	Claudia Jhanette Londoño	Si

ETAPAS		
	PROCESO 2022-00269	PROCESO 2022-00342
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 136242022 (fol. 159-160). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 184112022 (fol. 343-345). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.55-56) Notificación Procuraduría (fl.118-119)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.119-120) Notificación Procuraduría (fl.123-124)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 5 de octubre de 2022 (fol. 161-165)	Auto del 8 de noviembre de 2022 (fol. 346-348)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Presentaron	Presentaron

	PROCESO 2022-00364
1. CONCILIACIÓN	Certificación No.181572022 (fol._237-23_). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	(No fueron propuestas)
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.55-56) Notificación Procuraduría

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7700b588-8b66-4ce6-98d9-ae4384dd9abe?vcpubtoken=22680ba3-1a71-4d78-8210-37c4a5cb85e2>

	(fl.63-64)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 5 de octubre de 2022 (fol. 233-235)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve la demandante
7. ALEGATOS	Presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00269

El Despacho profiere la Sentencia **No. 40 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00269

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **GREGORIO NACIANCENO GUTIERREZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.626.489, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **GREGORIO NACIANCENO GUTIERREZ MORENO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada Colpensiones.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2’000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7700b588-8b66-4ce6-98d9-ae4384dd9abe?vcpubtoken=22680ba3-1a71-4d78-8210-37c4a5cb85e2>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

JUZGAMIENTO 2022-00342

El Despacho profiere la Sentencia **No.41 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00342

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **WILFRED DE JESUS ARIAS CHAVARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.092.560, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **WILFRED DE JESUS ARIAS CHAVARRIAGA**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima

igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR que el señor **WILFRED DE JESUS ARIAS CHAVARRIAGA** identificado con la C.C. 9.092.560 reúne los requisitos para acceder al derecho a la **pensión de vejez** al reunir los requisitos a que hace referencia el artículo 9° de la Ley 797/2003, en atención a lo expuesto.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reconocer y pagar la pensión de vejez, al señor **WILFRED DE JESUS ARIAS CHAVARRIAGA**, bajo los siguientes parámetros:

- Disfrute: Una vez el afiliado realice el retiro efectivo del sistema, bajo la novedad tipo R O P

- IBL: Artículo 21 ley 100 de 1993
- Tasa: Resulte de aplicar la fórmula del artículo 34 ley 100 de 1993.

QUINTO: ABSUELVE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” de las demás suplicas de la demanda.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2´000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

OCTAVO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS
RESUELVE Se concede

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez.

JUZGAMIENTO 2022-00364
El Despacho profiere la Sentencia **No. 42 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00364

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LUZ STELLA LENIS PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.042.072, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LUZ STELLA LENIS PEREZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7700b588-8b66-4ce6-98d9-ae4384dd9abe?vcpubtoken=22680ba3-1a71-4d78-8210-37c4a5cb85e2>

Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2’000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
RESUELVE	Sin recursos

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GREGORIO N. GUTIERREZ MORENO
DEMANDANTE RDO. 2022-00269
C.C. 71.626.489
E-mail: gregoriong@hotmail.com

BEATRIZ ELENA ALZATE VARGAS
APODERADO DEMANDANTE 2022-00269
T. P. 101.867
E-mail: beaabogada@gmail.com

WILFRED DE JS ARIAS CHAVARRIAGA
DEMANDANTE RDO. 2022-00342
C.C. 9.092.560
E mail: katy.ariasth@gmail.com

FABIO A. VALENCIA GONZALEZ
APODERADO DTE RDO. 2022-00342
C.C. 1.017.144.732
T.P. 22.6783 del C.S. de la J.
Email:fernandezochaabogados@hotmail.com

LUZ STELLA LENIS PEREZ
Demandante Rad 2022-00364
C.C. 43.042.072
stellalenis@gmail.com

MARIBEL HURTADO SUAZA
APODERADO DTE. RDO 2022-00364
T.P. 272.509
maribelsuaza331@hotmail.com

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7700b588-8b66-4ce6-98d9-ae4384dd9abe?vcpubtoken=22680ba3-1a71-4d78-8210-37c4a5cb85e2>

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 271.800
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

CLAUDIA JHANETTE LONDOÑO
APODERADO COLFONDOS S.A.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af6635513b7d6364fd77e1e5f52234a2416271a550091fcf83dc508212380b7**

Documento generado en 17/02/2023 09:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7700b588-8b66-4ce6-98d9-ae4384dd9abe?vcpubtoken=22680ba3-1a71-4d78-8210-37c4a5cb85e2>